

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Consortio Geominas-Serviminas
Demandada	OTU Centro S.A.S.
Radicado	05001-31-03-008-2022-00253-00
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	682
Tema	Libra mandamiento ejecutivo

Por cuanto la demanda ejecutiva, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 422 y 430 de este código, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en favor de CONSORCIO GEOMINAS-SERVIMINAS contra OTU CENTRO S.A.S., por el siguiente concepto:

CAPITAL: La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000.oo), factura FEGS-52.

Por el valor de los intereses moratorios causados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, es decir, 01 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la demandada, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: El título base de la ejecución, permanecerán en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento decida lo pertinente.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la sentencia

QUINTO: Se le reconoce personería a la Dra. MARÍA JOSÉ HENAO ARISMENDY con T.P. No. 270.106 del Consejo Superior de la Judicatura en Representación Legal de la Sociedad M&NC CONSULTORÍA S.A.S., sociedad prestadora servicios jurídico, para que represente a la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CA' followed by a stylized flourish.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)